

SECRETARÍA DE ENERGÍA

ACUERDO por el que se modifica el procedimiento para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización), publicado el 18 de junio de 2014.

La Secretaría de Energía, por conducto de la Dirección General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social, con fundamento en los artículos 33, fracciones IV, XII y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o. fracción IV-A, 52 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33, fracción V, y 40 de la Ley de la Industria Eléctrica; 80 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 112 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; 2, Apartado A, fracción IV, 8 fracciones XII y XIII; 13 fracciones I, VII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que con fecha 18 de junio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización), mismo que entró en vigor el 1 de octubre de igual año.

Segundo.- Que con fecha 11 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Industria Eléctrica.

Tercero.- Que el artículo 33, fracción V, de la Ley de la Industria Eléctrica establece que para la Conexión de los Centros de Carga, el CENACE está obligado, al menos, a comprobar, cuando se trate de conexiones de instalaciones destinadas al uso de energía eléctrica para servicios en alta tensión y de la prestación de servicios en lugares de concentración pública, que una unidad de verificación, aprobada en los términos que defina la Secretaría, certifique en los formatos que para tal efecto expida ésta, que la instalación en cuestión cumple con las normas oficiales mexicanas aplicables a dichas instalaciones.

Cuarto.- Que con fecha 31 de octubre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica.

Quinto.- Que el artículo 112 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica establece que cuando se trate de conexiones de instalaciones destinadas al uso de energía eléctrica para servicios en Alta Tensión y de la prestación de servicios en lugares de concentración pública, se requerirá que una unidad de verificación aprobada por la Secretaría verifique en los formatos que para tal efecto expida ésta, que la instalación en cuestión cumpla con las normas oficiales mexicanas aplicables a dichas instalaciones.

Sexto.- En virtud de lo anterior, es necesario se actualice el marco normativo que rige el actuar de las Unidades de Verificación de Instalaciones Eléctricas de acuerdo a lo estipulado por la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento, por lo que se tiene a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEDE-2012, INSTALACIONES ELÉCTRICAS (UTILIZACIÓN), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2014

ÚNICO.- Se modifica los numerales 2, 3, 4, 4.4, 5.4, 6.2, fracción VII y último párrafo, 6.5, 6.8, 6.9, 6.10, 7.1, 7.2, 7.3, 8.1, 8.2, así como los anexos A, C y D del Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2014, para quedar como sigue:

...

2. Referencias

...

- Ley de la Industria Eléctrica.

...

- Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica.

...

3. Campo de aplicación

El presente PEC es para evaluar la conformidad de las instalaciones a que se refieren los artículos 33, fracción V, y 40 de la Ley de la Industria Eléctrica; 112 de su Reglamento y el Acuerdo que determina los lugares de concentración pública para la verificación de las instalaciones eléctricas, independientemente de por quién estarán energizadas o suministradas.

...

4. Definiciones

Para efectos de este PEC, además de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de la Industria Eléctrica, se establecen las siguientes definiciones:

...

4.4. Autoridad competente: La Secretaría de Energía, a través de la Dirección General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social, conforme a sus atribuciones.

...

5.4. La Autoridad competente publicará en su página web <http://www.gob.mx/sener> un directorio con los datos generales de las UVIE aprobadas para la evaluación de la conformidad de instalaciones eléctricas con la NOM, siempre y cuando exista el consentimiento expreso para difundir sus datos personales de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

...

6.2.

...

VII. Clasificación de la actividad de la instalación eléctrica conforme al SCIAN que se puede consultar a través del portal en Internet del INEGI.

...

El solicitante de la verificación debe entregar a la UVIE la información de carácter técnico en función del alcance de la verificación, conforme a lo establecido en el apartado 7 de este PEC.

...

6.5.

...

La UVIE debe asentar en el acta de evaluación de la conformidad correspondiente las acciones correctivas realizadas por el solicitante de la verificación e indicar si con tales acciones se dan por cerradas las no conformidades y con ello la instalación eléctrica cumple con la NOM.

...

6.8. La UVIE emitirá el Dictamen de Verificación con base en la información capturada en el SEDIVER y entregará al solicitante de la verificación dos ejemplares debidamente firmados según el formato ilustrativo indicado en el Anexo C.

6.9. El solicitante del servicio debe entregar al suministrador un ejemplar del Dictamen de Verificación y conservar el otro para efectos de demostrar el cumplimiento con la NOM en un momento determinado.

6.10. Para el caso de instalaciones eléctricas no conectadas a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución, el solicitante de la verificación debe conservar por lo menos uno de los dos ejemplares del Dictamen de Verificación en el domicilio donde se ubica la instalación eléctrica, sin el cual no debe energizarse la instalación.

Los participantes del Mercado Eléctrico Mayorista deben entregar al CENACE un ejemplar del Dictamen de Verificación y conservar el otro para efectos de demostrar el cumplimiento con la NOM en un momento determinado.

7.1. ...

Como requisito mínimo para llevar a cabo la verificación, el solicitante de la verificación debe entregar a la UVIE el proyecto eléctrico correspondiente. En este caso, el proyecto debe estar integrado por un diagrama unifilar, relación de cargas y lista de materiales y equipos utilizados de manera general, incluida la información de los transformadores, cuando así aplique, adjuntando además los documentos que comprueben que estos están debidamente aprobados y cumplen con las normas oficiales mexicanas y disposiciones legales aplicables vigentes.

...

7.2. ...

IV. Lista de los principales materiales utilizados, incluida la información de los transformadores, cuando así aplique, adjuntando los documentos que comprueben que están debidamente aprobados y cumplen con las normas oficiales mexicanas y disposiciones legales aplicables vigentes.

V. Lista de los principales equipos utilizados, incluida la información de los transformadores, cuando así aplique, adjuntando los documentos que comprueben que están debidamente aprobados y cumplen con las normas oficiales mexicanas y disposiciones legales aplicables vigentes.

...7.3

...

El solicitante de la verificación debe presentar a la UVIE el plano de las áreas peligrosas (clasificadas) indicando los límites en vistas de planta y cortes transversales y longitudinales, de forma que las disposiciones contenidas en la NOM, aplicables a cada clasificación, puedan verificarse objetivamente. La clasificación de las áreas debe hacerse por personas calificadas, teniendo en cuenta lo establecido en la NOM y en otras disposiciones legales aplicables.

Cada Dictamen de Verificación que la UVIE emita para instalaciones eléctricas que tengan áreas peligrosas (clasificadas) debe indicar la fecha límite para la próxima verificación de la instalación eléctrica en dichas áreas, para que el usuario o propietario de la instalación la solicite a una UVIE, la cual se circunscribirá a los conceptos y alcance a que se refiere el Anexo B.

Si las instalaciones eléctricas que tienen áreas peligrosas (clasificadas) cumplen con lo establecido en la NOM, la UVIE emitirá un Dictamen de Verificación, el cual se entregará al solicitante de la verificación, quien lo conservará y lo deberá tener a disposición de la Autoridad competente, dependencia o entidad competente que lo solicite conforme a sus atribuciones.

...

8.1. La UVIE deberá informar cada trimestre calendario a la Autoridad competente sobre los dictámenes de verificación emitidos, o en su caso, de no emisión de dictámenes, dentro del plazo de diez días naturales siguientes al vencimiento de cada trimestre calendario.

Para ello, la UVIE, a través del SEDIVER, deberá generar y enviar el "Escrito para el Envío del Informe Trimestral de Dictámenes de Verificación e Informe Trimestral de Dictámenes de Verificación (Anexo D)".

8.2. La UVIE debe conservar durante cinco años, para aclaraciones o para efectos de verificación de la Autoridad competente, el original de los siguientes documentos:

Observaciones de la persona que atendió la visita de verificación:

Acciones realizadas y documentación ofrecida para el Cierre de no Conformidades con respecto a lo asentado en el desarrollo de la visita de verificación.

FIRMAS DE LOS QUE INTERVINIERON EN LA VERIFICACIÓN

Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas: _____ _____ No. de registro: _____	Firma: _____
Datos de la persona que atendió la visita Nombre: _____ Identificación: _____ Número o folio de la identificación: _____ Expedida por: _____ Dirección: _____	Firma: _____
Datos del testigo Nombre: _____ Identificación: _____ Número o folio de la identificación: _____ Expedida por: _____ Dirección: _____	Firma: _____
Datos del testigo Nombre: _____ Identificación: _____ Número o folio de la identificación: _____ Expedida por: _____ Dirección: _____	Firma: _____

ANEXO C

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracciones IV-A y XVII, 68, 70, 70-C, 73, 74, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 92, 94, 97, 98 y 99 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33, fracción V, y 40 de la Ley de la Industria Eléctrica; 112 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica y demás disposiciones legales aplicables, en mi carácter de Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas, aprobada con registro número:, con acreditación vigente de fecha: otorgada por una entidad de acreditación autorizada, y aprobación vigente de la Secretaría de Energía otorgada en mediante oficio No. de fecha, y habiéndose aplicado el procedimiento para la evaluación de la conformidad correspondiente a las instalaciones para el uso de energía eléctrica que se describen a continuación:

Dictamen de Verificación Folio No.: Fecha:		
Nombre, Denominación o Razón Social del visitado: Registro Federal de Contribuyentes:		
Actividad de la instalación conforme al SCIAN:		
Tensión eléctrica de suministro (entre conductores): * Hasta 1000 volts * Mayor de 1000 volts Capacidad de la Subestación: _____(kVA)	* Lugar de concentración pública * Áreas peligrosas (clasificadas) * Industria * Otro _____	<input type="checkbox"/> Instalación nueva <input type="checkbox"/> Ampliación de una instalación existente <input type="checkbox"/> Modificación de una instalación existente <input type="checkbox"/> Subestación para cambio de tensión para la alimentación de la instalación <input type="checkbox"/> Instalación construida antes de la entrada en vigor de la NOM-001-SEDE-2012
Carga instalada:kW	Alcance de la verificación.....kW	Fecha de la próxima verificación para áreas peligrosas (clasificadas):
NOTAS:		
Datos del visitado Domicilio: Calle y No. exterior: _____ No. interior: Colonia o Población: Municipio o Delegación: Ciudad y Estado: Código Postal:		
Teléfono:		
Correo electrónico:		
Solicitante del servicio Nombre: CURP: Teléfono: Correo electrónico:		

CERTIFICO, en los términos establecidos en los artículos 33, fracción V, y 40 de la Ley de la Industria Eléctrica, que las instalaciones en cuestión cumplen con las disposiciones aplicables de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización).

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en el presente Dictamen de Verificación son verdaderos y acepto la responsabilidad que pudiera derivarse de la veracidad de los mismos, haciéndome acreedor a las sanciones que, en su caso, procedan.

EL TITULAR (O GERENTE) DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN

Nombre y firma

Domicilio:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

ISO 31000:2017 Gestión de Riesgos - Marco y Proceso - Directrices